



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500520180047601
Demandante: Jairo Alberto Mora Duarte
Demandado: Colpensiones y otra

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Recibido de la oficina de apoyo judicial el presente expediente el día 20 de octubre de 2022 y pasado a despacho del suscrito Magistrado el 21 de igual mes y año, se procede a decidir lo pertinente.

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación formulados por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y la AFP Porvenir S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad el 11 de noviembre de 2021.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el *a quo* respecto del mismo fallo, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado



**SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA**

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e27ca58d98c7fe60f64ead01cfc0cfb7d12c8bb9550b0e8b905d2a7dc6fb2f7**

Documento generado en 16/11/2022 08:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>